



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

---

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, á la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59

---

### *NOS EL OBISPO, DEÁN Y CABILDO*

DE LA SANTA BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que por fallecimiento de D. Leopoldo González Polo, último poseedor, se halla vacante en nuestra Santa Basílica Catedral un Beneficio que, en virtud de la Real Orden Concordada de 23 de Abril de 1908, se convierte en Beneficio de oficio con el cargo de Tenor, cuya provisión corresponde al Ilmo. Cabildo, y se ha de hacer, previa oposición, conforme á lo dispuesto en el Concordato y Real Orden de 16 de Mayo de 1852, con la dotación que le pertenece, cobrada en el tiempo y forma que se satisfagan las obligaciones del Culto y Clero. Por tanto, llamamos á todos los que, considerándose idóneos, quieran oponerse al expresado Beneficio, para que,

en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, presenten sus solicitudes ante nuestro infrascripto Secretario Capitular, acompañando fe de bautismo y testimoniales de sus respectivos Prelados los que fueren eclesiásticos, ó certificación de buena conducta, expedida por el propio Párroco, los que no lo fueren: debiendo estar en condiciones de ser Presbíteros *intra annum a die adeptæ possessionis*, y no siendo admitidos los mayores de treinta años. Los opositores deberán hallarse suficientemente instruídos en solfeo y canto y poseer voz natural, clara, bien timbrada é igual y con la extensión de trece puntos desde *Do grave* á *La agudo*. Los ejercicios de oposición se harán á presencia de una diputación nuestra y bajo la inspección de los examinadores que nombraremos al efecto, y terminados dichos ejercicios, procederemos al nombramiento del que se juzgare más idóneo y útil al servicio de esta Santa Iglesia, reservándonos proveer lo que procediese, en el caso de que los opositores no reunieren las condiciones de voz é instrucción.

El agraciado, además de las obligaciones comunes á todos los Beneficiados, y que sean compatibles con su cargo, tendrá las siguientes: 1.<sup>a</sup> Cantar el papel de tenor, así en las fiestas ordinarias como en las extraordinarias que el Cabildo celebre. 2.<sup>a</sup> Dirigir la Capilla de música de la Catedral en vacantes y ausencias ó enfermedades del Maestro de la misma.

En testimonio de lo cual, mandamos expedir y expedimos el presente, firmado por Nós, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el Secretario Capitular.



Dado en Salamanca á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.

† FR. FRANCISCO JAVIER,  
OBISPO DE SALAMANCA.

DR. TORIBIO MARTÍN  
DEÁN.

Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo,  
Deán y Cabildo.

DR. CEFERINO ANDRÉS,  
DOCTORAL-SECRETARIO.

Edicto para la provisión del Beneficio de Tenor en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, con término de cuarenta días, que cumplen el día cinco de Marzo.



## OBISPADO DE SALAMANCA

### CIRCULAR

Deseando conciliar en cuanto sea posible los méritos, servicios y aptitud de los señores opositores á curatos de esta diócesis en el presente concurso con la conveniencia y deseos de los que en él han merecido la aprobación, hemos dispuesto abrir el período de firma, que durará hasta el 1.º de Marzo próximo. Y á fin de que todos tengan una norma prudencial de qué servirse, para firmar con la necesaria discreción, ordenamos á nuestra Secretaría de Cámara que participe á cada uno la censura que ha obtenido. Háse dado el nombre de censura *máxima* á la de veinte puntos

en adelante, el de *media* á la de quince á veinte, y el de *mínima* á la de diez á quince.

Creemos oportuno recordar á los señores opositores que, desechando tódo linaje de recomendaciones, hemos de tener en cuenta no sólo el mérito de sus ejercicios literarios, base justa para pretender adelantamientos, sino también otras de gran valía, como los servicios prestados, experiencia adquirida en la cura de almas, no computada en absoluto por el número de años, sino muy especialmente por el celo y la edificación con que se ha ejercido, la edad, el carácter, la prudencia acreditada, etc., etc. Será conveniente á los señores opositores que amplíen su firma al mayor número de curatos que les sea posible, entendiendo que los que se encierran en un círculo reducidísimo, no tienen gran interés en variar de posición.

La forma que ha de emplearse es la de exposición dirigida á Nós en un pliego de papel de oficio, para obtener colección uniforme, remitida bajo sobre cerrado.

Salamanca, 1.º de Febrero de 1910.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

---

## SECRETARÍA DE CÁMARA

---

### CIRCULAR

Los días elegidos para la celebración de Sínodos, en que hayan de renovar las licencias ministeriales



los señores sacerdotes que lo necesitaren en el transcurso del año de 1910, son los siguientes:

Mes de Febrero: 17, jueves.  
" " Mayo: 10, miércoles.  
" " Agosto: 18, jueves.  
" " Noviembre: 17, jueves.

Se ruega á los interesados manden con ocho días de anticipación el ejemplar de las licencias caducadas.

Los señores curas encargados de parroquias se servirán poner en conocimiento de los sacerdotes á ella adscritos la presente circular.

Salamanca, 31 de Enero de 1910.

DR. JUAN APARICIO SÁNCHEZ,

*Secretario.*

## O T R A

### Ampliando las licencias ministeriales á los confesores

Próximo el tiempo para el cumplimiento pascual, y á fin de remover las dificultades que pudieran ocurrir á los confesores, el Rmo. Sr. Obispo de la diócesis se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Facultar á los confesores para que, al tenor y forma de las licencias de que disfrutan, puedan absolver de los pecados reservados al Prelado en el Sínodo diocesano, desde la Dominica tercera de Cuaresma hasta la tercera de Pascua de Resurrección, ambas inclusive, con el cuidado de imponer á los penitentes la debida penitencia y de advertirles la gravedad de estos pecados, para evitar la reincidencia,

exhortándoles á tomar la Bula de la Santa Cruzada, si es que aún no se hubiesen provisto de ella, por el privilegio especial que sobre este punto contiene; pues al usar benignamente el Excmo. Prelado de su autoridad, desea que no redunde en menosprecio del inestimable favor otorgado por la Santa Sede.

2.º Autorizar á todos los confesores de la diócesis para que, durante el tiempo por el cual se les otorga la anterior facultad en orden á los casos reservados, puedan habilitar *ad petendum, remota occasione peccandi*, imponiendo penitencia grave y saludable. La fórmula para esta absolución es: *et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale*.

3.º Por último, procuren los Sres. Párrocos y confesores enterarse detenidamente de lo que disponen las Constituciones Sinodales del Obispado (libro II, tít. 7.º, n. LV y LVI).

Salamanca, 31 de Enero de 1910.

DR. JUAN APARICIO SÁNCHEZ,  
*Secretario.*





Nuestro Excmo. Prelado desea vivamente que los lectores del BOLETÍN, especialmente los sacerdotes, lean detenidamente y mediten la carta que á continuación publicamos, dirigida por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X al Emmo. Cardenal Aguirre, Primado de las Españas, y las Normas y programa que éste ha dictado para que á ellas se ajuste la acción católica y social en España.

## A nuestro amado hijo Gregorio Maria, CARDENAL AGUIRRE Y GARCIA ARZOBISPO DE TOLEDO

Amado Hijo Nuestro, Salud y Bendición Apostólica.

La nueva dignidad y distinción que, al encomendarte poco ha el gobierno de la Iglesia Toledana, te hemos conferido, es clarísima demostración de lo mucho en que apreciamos tu virtud. Conocido Nos es que para acreditar este cargo, ni te faltan dotes ni buena voluntad, y confiamos en que, “siendo verdadero dechado de tu grey”, no has de defraudar las esperanzas que de tí has hecho concebir. Mientras tú pensabas y preparabas los medios para restituir á la afligida ¡ay demasiado! Iglesia de España su dignidad antigua, las condiciones de los tiempos actuales, para tí bien conocidas, y el sabio discernimiento que te caracteriza, te han indicado cuáles son los remedios más á propósito para restaurar las costumbres y los auxiliares más oportunos para fomentar la gloria divina. Porque no ignoramos el elevado concepto que tú, Amado Hijo Nuestro, y tus hermanos los Obispos de España, tenéis de la unidad de acción y de la tendencia unánime de todas las instituciones y fuerzas que, para tutela de la Religión y ayuda, ora espiritual, ora temporal de las mismas naciones y hasta de cada uno de los individuos, ha sido introducida bajo los auspicios de la Sede Apostólica: Nos referimos á la *acción social católica*, cuya vasta propagación y robusta vida en todas las diócesis de España desean



lo mismo los Prelados que las ovejas encomendadas á su vigilancia, ya que para los tiempos que cada día se agravan, ella es utilísima ayuda.

Nós creemos que tales deseos deben atribuirse á especial designio de Dios misericordioso, y de buen grado los hacemos nuestros. Pues cualquiera que medite sobre las condiciones de la vida social, comprenderá, sin trabajo, que todas las cosas humanas, lo mismo las de orden público que las de orden privado, de tal manera han sido agitadas y conmovidas por veneno de los errores, por la fuerza de los prejuicios, por el ardor de las pasiones y por el ceno de todo linaje de placeres, que para la virtud y para la religión apenas hay lugar, apareciendo lo presente lleno de peligros y no pudiendo fijar, sin grave miedo, la vista en lo futuro. A estas aflicciones que en todas partes agobian á la Iglesia de Cristo han añadido tal incremento las recientes perturbaciones ocurridas en España, y el peligro de nuevas calamidades, que no solamente el catolicismo, sino también, como inevitablemente debía ocurrir, la misma sociedad ha sido puesta en supremo trance.

De todo aquello que pueda suavizar estas asperezas por medio de la Religión, nada omite la Iglesia, antes bien á este fin contribuye con cuantas fuerzas tiene. Pero de tal manera ha ordenado Dios la distribución de los dones celestiales, que solamente á los "que quieren y corren," ayuda con su gracia, y únicamente á los que combaten concede la corona. Demás de esto, cuando los enemigos acometen, como en columna cerrada sin respetar ningún derecho, no es permitido á los católicos salir á su encuentro aislados y casi inermes. En los tiempos que alcanzamos hacen falta ánimos audaces y unión de fuerzas. Porque de tal modo éstas se multiplican con la unión que, poderosas para resistir el ímpetu de los enemigos, pueden, al fin, inculcar en el ánimo de los hombres las enseñanzas y preceptos de la Religión, encauzar las costumbres, corregir con la virtud los ánimos abandonados á la lascivia, y someter la sociedad civil y la doméstica á Jesucristo, Redentor y Señor único de todas las gentes.



He aquí, pues, el blanco á donde todos los cuidados, todos los pensamientos de cuantos fieles hay en España deben apuntar, he aquí el fin al cual han de dirigirse todos los esfuerzos: á procurar que cuando mayor es la abundancia del mal que presenciamos, mayor sea también la intensidad con que se fomenta la acción social católica. Trátase de la Religión y de la sociedad al mismo tiempo, y una y otra deben ser defendidas con el común apoyo de todos los buenos. Los católicos que luchan por la Religión y por la Patria tendrán por jefes á los Prelados y á los iniciadores del combate, para que no falten, tanto entre los Sacerdotes como entre los seculares, personas escogidas, insignes por su piedad y por su competencia en promover la acción popular y económica. Pero es nuestra voluntad que tú mismo en persona, Amado Hijo Nuestro, á cuya conocida operosidad encargamos el gobierno y dirección de esa acción social en toda la nobilísima nación española, seas quien encamines los deseos y esfuerzos de todos.

La solicitud y diligencia que te distingue, nos ve da absolutamente estimular tu celo con nuestras exhortaciones. Esperamos confiados que, con el divino auxilio, has de tomar sobre tí, sin desmayos y con gran provecho, la defensa de la Religión y de la sociedad. Séanos lícito únicamente recordar una cosa que importa mucho: la acción social de los católicos no reportará las utilidades apetecidas, si los que trabajan por el bien común no tienen, según es su obligación, un mismo pensar, un mismo querer, un mismo obrar; pues mientras con la concordia adquieren vigor y se desarrollan las asociaciones, es forzoso que, si la discordia prevalece, como rendidas á su propia pesadumbre, se vengan á tierra y perezcan. Ahora bien, esta conspiración de voluntades y esta uniformidad en el obrar no podrán ser duraderas, si las asociaciones de los católicos no están de tal forma ordenadas que tengan por norma de su conducta todas las disposiciones que en varias ocasiones han emanado de la Sede Apostólica.

Por lo cual deseamos que se cuide también de que no se infiltren lentamente en la inteligencia de los



socios doctrinas nuevas y peregrinas, por no decir ajenas á la enseñanza de la Iglesia. No raras veces ha ocurrido que la pasión de novedades ha inficionado á muchos, aun entre el clero, dando en tierra con su obra.

Observando en la práctica estas advertencias con fidelidad y constancia, no hay duda que, obedeciendo todos á una misma fuerza principal que todo lo dirija, la acción social de los católicos españoles, fomentada por la completa unanimidad de aspiraciones y robustecida por la obediencia debida á la autoridad eclesiástica, florecerá grandemente y brillará más cada día por la gloria de sus hechos.

Con insistencia suplicamos á Dios, dador de todo bien, que estas cosas se lleven á la práctica. Entre tanto, deseando manifestaros los sentimientos de Nuestro ánimo, lleno de paternal caridad hacia los amantísimos hijos de la católica España, especialmente atribulados á causa de las últimas conmociones populares, promovidas por la obra nefasta de los enemigos de la Religión y de la sociedad, como augurio de consuelo y alegría os damos, á tí, Amado Hijo Nuestro, y al Clero y á todo el pueblo encomendado á tu vigilancia y cuidado, Nuestra Apostólica Bendición.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el día 16 de Octubre de 1909, año séptimo de Nuestro Pontificado.

PIO PP. X

---

## NORMAS DE ACCIÓN CATÓLICA Y SOCIAL EN ESPAÑA

---

Dándonos prueba especialísima de paternal afecto, que por lo absolutamente inmerecida es más de agradecer, nuestro Santísimo Padre nos ha honrado con una carta en que, luego de encarecer la importancia de la acción social católica ó sea de “la unidad



y de la tendencia unánime de todas las instituciones y fuerzas que para tutela de la Religión y ayuda, ora espiritual, ora temporal de las naciones y aún de los individuos, ha sido introducida bajo los auspicios de la Sede Apostólica,, manifiesta su voluntad de que nos encarguemos “del gobierno y dirección de la acción social en toda la nobilísima nación española, encaminando los deseos y esfuerzos de todos,,.

Cuán sobre nuestras fuerzas se halla este importantísimo encargo, no hace falta que lo declaremos, pues bien conocido es de todos. Pero siendo primordial deber de los fieles hijos de la Iglesia la obediencia rendida á su Cabeza visible, no vacilamos en aceptar misión tan honrosa como no merecida, confiando en el auxilio de Dios Nuestro Señor, que no lo niega á quienes no se ponen por propia voluntad en los cargos, sino que los aceptan sólo por cumplir la voluntad divina y para trabajar en hacer el bien posible al prójimo.

La tarea, por otra parte, que se nos encomendaba, para quien no fuese tan inútil, no ofrecía dificultades invencibles. Los Vicarios de Cristo, en particular el que hoy felizmente rige la nave de Pedro, han derramado torrentes de luz marcando el camino que se debe seguir; han dedicado gran parte de su actividad á promover, organizar y dirigir la acción social de los católicos en todas las naciones. En la nuestra, desde hace algunos años, se viene trabajando con resultados, por los cuales hay que dar á Dios muchas gracias, en mejorar la condición económica del pueblo; y nadie, á la hora presente, desconoce la importancia extraordinaria y excepcional, afirmada en todos los Congresos Católicos españoles, de fundar y sostener, en favor de las clases trabajadoras, cuantas obras é instituciones de carácter permanente sea dable, adelantándonos y superando á los enemigos de la Religión y del orden, que, ofreciéndoles ventajas materiales, procuran atraer á los obreros, para seducirlos y explotarlos con daño inmenso de la sociedad.

Habiendo comprobado la experiencia cuán excelente es la organización de los trabajos católicos y sociales en España, y siendo éstos ya tan numerosos,



aparece claro que, en vez de destruirla y reemplazarla, exponiéndose á los inconvenientes y dificultades anejas á la implantación de instituciones exóticas, sobre las ruinas de las que brotaron espontáneas y vigorosas al calor del entusiasmo religioso en el suelo nacional, lo que importa es extenderla, difundirla y perfeccionarla en lo que cabe.

A este efecto parécenos que lo primero era trazar algunas normas generales que, sin perjuicio de la necesaria autonomía de cada obra social y del funcionamiento propio, según sus múltiples circunstancias, unificaran en lo posible su acción y reasumieran los principales medios de realizar las aspiraciones comunes á todos. Consultados sobre este particular nuestros Venerables Hermanos, en vista de las contestaciones con que su bondad nos favoreció, hemos creído que no sería inoportuno publicar las siguientes líneas, en orden á la acción católica y social en nuestra querida Patria.

1.º Por ser indiscutible que la acción social católica puede recibir mucho daño ó mucho beneficio de la política, los católicos no deben abandonar en manos de sus enemigos la gobernación y administración de los pueblos. Lejos de estarles prohibido en España el ser Concejales, Diputados provinciales y Representantes en Cortes, son beneméritos de la Iglesia y de la Patria los que aceptan estos cargos para procurar el bien del pueblo y reformar las leyes en sentido favorable á la Religión, y oponerse á que contra ella se consumen nuevos atentados legales. Es igualmente convenientísimo que los puestos oficiales y los cargos públicos estén ocupados por personas que desde ellos trabajen por infiltrar y difundir en la sociedad el espíritu cristiano.

2.º No sólo los fieles, sino que además los Sacerdotes, salvo casos excepcionales, ejercitarán el derecho y cumplirán como ciudadanos su deber de emitir el voto en las elecciones políticas y administrativas, votando en blanco cuando no puedan, en conciencia, dar el sufragio á ninguna de las candidaturas. Únicamente habiendo concordia entre los católicos que tomen parte en las elecciones, es como lograrán opo-



nerse al empuje de los contrarios, quienes, rivales entre sí, se juntan por el odio común que profesan á la Iglesia, para derrotar en los comicios á los que trabajan por el advenimiento del reinado social del Salvador. Para realizar la unión electoral de los que están unidos por el amor á los ideales y por la fe en los dogmas católicos, se han de tener en cuenta y aplicar lealmente las reglas prácticas dictadas por la sabiduría de la Santa Sede en la Carta *Inter Catholicos Hispaniae* y en otras ocasiones. La unión de los católicos en el terreno político religioso tiene por objeto, usando de todos los medios legales, el borrar de nuestros Códigos las disposiciones hostiles á la Religión del Estado, y hacer que se lleven á la práctica los preceptos legislativos que reconocen sus derechos, y, primeramente, realizar el programa formado por el episcopado español en el Congreso Católico de Burgos y ratificado en el de Compostela.

3.º Si bien la acción política es indispensable para la acción social, ésta debe ser, en las actuales circunstancias, independiente de aquélla, con centros y organismos distintos, de forma que, en el campo social, puedan estar estrechamente unidos, aunque en política sustenten lícitamente ideas contrarias, cuantos deseen favorecer al pueblo y ganarlo y conservarlo para Cristo, cuyas doctrinas practicadas son la salvación y la dicha de la humanidad.

4.º El mayor favor que puede hacerse al pueblo es instruirle en la doctrina de Cristo. Por eso Nuestro Santísimo Padre, en repetidas ocasiones y señaladamente en la Encíclica *Acerbo nimis*, con tan graves palabras, recuerda á los Sacerdotes la obligación de predicar el Evangelio y de tener dos explicaciones catequísticas, una para los niños y otra para los adultos. Los Párrocos, en particular los Arciprestes, usarán de todos los derechos que la legislación actual les reconoce, á fin de que se explique el Catecismo de la Doctrina Cristiana en las Escuelas de primera enseñanza, y se conserve la costumbre de que los Maestros acompañen á los niños en el cumplimiento de los deberes religiosos. Es útil sobremanera que los buenos católicos y los eclesiásticos que se hallen en con-



diciones, luchen para ingresar en el Profesorado oficial, y, especialmente, en las Escuelas Normales del Magisterio. Los hijos de la Iglesia nada harán más agradable á sus ojos que ayudar á las Ordenes y Congregaciones religiosas en su labor de establecer Escuelas gratuitas y Colegios de segunda enseñanza, donde se facilite una instrucción y educación sólidamente cristiana. Principalmente en las poblaciones donde hay Centros oficiales de enseñanza superior, es muy recomendable la fundación de Academias de la Juventud católica y de las Congregaciones de San Luis y de San Estanislao. En los pueblos numerosos no se omitirá el tener Escuelas dominicales para las sirvientas y Escuelas nocturnas para los trabajadores, sobre todo si no son de confianza los Maestros oficiales.

5.º No basta abrir centros para que se instruya en la verdad al pueblo, hay que ir á él llevándole la verdad. De ahí la conveniencia de establecer grupos de conferenciantes que recorran los principales vecindarios, defendiendo los derechos de la Iglesia y refutando los sofismas que contra el catolicismo propalan sus perseguidores. Los Párrocos encontrarán también en las Misiones un medio efficacísimo para que el pueblo escuche y siga las enseñanzas religiosas. El ejemplo de nuestros enemigos, que no perdonan sacrificio ninguno para repartir entre las masas populares, por un precio ínfimo ó gratis totalmente, libros, folletos, opúsculos y hojas que contienen el veneno de sus mortíferas enseñanzas, hace ver cuánta importancia, con razón, conceden á la propaganda escrita. Los poderosos esfuerzos que realizan en favor de su prensa periódica sírvannos de estímulo, si otras mil consideraciones no hubiera muy atendibles, para poner la nuestra en condiciones de luchar contra la suya. Con la subscripción, con los anuncios, con informaciones, con la recomendación y con donativos procúrese ayudar á nuestros periódicos, á fin de que, por su baratura y por sus ventajas literarias y tipográficas, se difundan entre el pueblo, hoy en su mayor parte esclavo de la mala prensa. Aún cuando es convenientísimo el que haya en cada localidad importante un periódico, y el



que sean muy numerosos los que estén al servicio de la causa católica, tengan presente los que se propongan dar vida á nuevas publicaciones, que pueden causar la muerte ó grave daño á las antiguas, sin que las suyas alcancen el objeto apetecido, y que preferible es tener pocos periódicos con muchos lectores, que no lectores escasos y periódicos abundantes. Por lo mismo que los elementos de que hoy disponen son tan insuficientes, súplanlo nuestros periodistas con la unión de las fuerzas y la concordia de las voluntades. Estudien las necesidades del pueblo, háganse eco de las mismas, busquen el medio de satisfacerlas, trabajen por conseguir que la causa católica le sea simpática, viendo que los defensores de ella son los que más se interesan por el bien público. Para combatir á la mala prensa es necesario emplear todos los medios de que legalmente podemos disponer. Por tanto, en cada Junta diocesana de acción católica, si no existe Asociación especial con este fin, habrá algunos Abogados y Procuradores al objeto de que en las injurias y calumnias contra las personas eclesiásticas, en los escarnios del dogma y en las ofensas de la moral, pidan que se apliquen á los infractores las penas señaladas en el Código.

6.º Nuestro Divino Maestro *pasó haciendo el bien*, y el mútuo amor de sus discípulos era la envidia de los gentiles. La limosna, tan recomendada en las Sagradas Letras, ha de hacerse del modo más provechoso á nuestros hermanos; y provecho grande dice el valerse de la gran fuerza de la asociación y crear instituciones permanentes de beneficencia. Los que siguiendo los consejos de Cristo renuncian á formar una familia para servir á la gran familia humana, y se asocian para mejor poder remediar las múltiples miserias individuales y sociales, por lo mismo que hoy son tan perseguidos á causa del hábito religioso que visten, deben ser protegidos y auxiliados por todos los verdaderos católicos. Merecen igualmente todo aplauso los seglares que, para ejercer la caridad, se reúnen en asociaciones como la de San Vicente de Paul, de San Francisco de Regis y otras análogas. Las cocinas económicas, las hospederías nocturnas y



las mil obras con que se socorre la pobreza, la vejez y la orfandad, y se favorece á los enfermos y á toda clase de desvalidos, son una gloria de los hijos de la Iglesia, fieles á su espíritu, que sabe acomodarse á las variaciones de los tiempos y resolver los diversos conflictos sociales, y encontrar lenitivo para todos los dolores de la humanidad.

7.º La justicia, la caridad y el propio interés de la causa católica demandan de consuno que procuremos el bienestar material del pueblo y el mejoramiento de la vida económica de los hijos del trabajo. A fin de que los Sacerdotes salgan preparados para cumplir su misión social, se fundará en todos los Seminarios una cátedra de sociología, dando á la enseñanza carácter eminentemente práctico. Por la importancia de la agricultura, en nuestra patria especialmente, se instruirá en ella, con la extensión necesaria, á todos los seminaristas, y, donde se pueda, adquirirán los Seminarios algún terreno para dedicarlo á campo de experimentación agrícola. Los Párrocos de pueblos rurales harán una obra altamente meritoria, si, buscando la cooperación de las Autoridades y de los Maestros, fomentan el progreso de la Agricultura, difundiendo la enseñanza de esta ciencia entre los niños, celebrando la *fiesta del árbol*, dando conferencias sobre los más importantes asuntos agrícolas y pecuarios y sobre industrias rurales, y coadyuvando á la formación de Museos agrícolas. Las antiguas Cofradías, sin perder su carácter religioso, pudieran reformarse de suerte que sirvieran de base y de núcleo para la unión económica de los labradores de cada feligresía.

Siendo la emigración una de las principales causas de nuestro atraso agrícola, en las Parroquias donde más se deje sentir sus funestos efectos, se fundará una Junta especial ó una sección en la Junta parroquial de acción católica, para contenerla, ó, á lo menos, para encauzarla, evitando el que los emigrantes sean explotados inícuamente y el que pierdan sus relaciones con la madre patria. La usura, verdadera plaga de los campos, ha de ser combatida por todos los medios, como Pósitos, Cajas rurales, Bancos agrí



colas, Sindicatos, Gremios, Sociedades de seguros y cuantas instituciones contribuyan á fomentar entre los labradores el espíritu de Asociación y al desenvolvimiento de su crédito personal.

8.º Los obreros fabriles, señaladamente los de las grandes poblaciones, son los más trabajados por el socialismo, y respecto de ellos ha de ejercitarse, en consecuencia, la acción social de los católicos, de la manera más intensa y más constante. Por ser factores complementarios de la producción y no enemigos, el capital y el trabajo, deben patronos y obreros dirimir sus contiendas pacíficamente, con arreglo á los principios del derecho cristiano, para lo cual son muy útiles los jurados mixtos. En todos los pueblos de crecido vecindario urge fundar Círculos Católicos de obreros, de los cuales reciban impulso ó dependan las instituciones sociales que en la localidad sea posible establecer, como Cajas de Ahorros y de préstamos y de socorros, Cooperativas, Secretariado del pueblo y clases profesionales. Los Centros de obreros y también, en su caso, las agremiaciones patronales, se constituirán conforme á las disposiciones civiles, á fin de poder tener voto en las elecciones para las Juntas é Instituto Nacional de reformas sociales y gozar de los beneficios concedidos por la ley.

Según lo acordado en el último Congreso Católico, es preciso influir para que el Estado mejore la condición moral y material de los obreros, adoptando, en la parte material, los medios siguientes: reducción de las tarifas de transporte y bonificación en los viajes desde los centros de trabajo á las poblaciones limítrofes; medidas obligatorias de higiene general, como el saneamiento de las viviendas, y la mayor pureza y baratura posible en los artículos de primera necesidad; exención de impuestos á las sociedades de crédito popular y de socorros y seguros mútuos, siempre que no se propongan, como fin principal, el lucro; reorganización de los pósitos; funcionamiento de cajas postales de ahorros; suspensión de la venta de bienes de propios; aplazamiento en el pago de las contribuciones, mediante el abono de un corto interés, á los pequeños contribuyentes que no puedan satisfa-



cerlas á su vencimiento, por causas que la ley determine; y mientras subsista el actual sistema de reclutamiento militar, establecimiento de diversas cuotas para la redención del servicio, en proporción á la cédula personal que pague el cabeza de familia, invirtiendo su producto íntegro en las sustituciones voluntarias y en pensiones para los inutilizados en el servicio militar y para sus familias.

9.º Todas las obras de acción social católica ostentarán paladinamente su carácter católico, en cuanto no sea obstáculo para gozar de los beneficios que á tales obras el Poder civil conceda; la autoridad eclesiástica aprobará también sus reglamentos, y se hallará representada en ellas ó tendrá la intervención necesaria. Los Sacerdotes, á quienes tan recomendada está por la Santa Sede la acción social, de tal manera la dedicarán el tiempo y las energías, que no pierdan el espíritu de su vocación, ni descuiden sus sagrados deberes, ni falten á la sumisión jerárquica; en ninguna obra nueva intervendrán sin permiso de los superiores; por punto general se abstendrán de toda participación en la administración de fondos.

Como muy bien se reconoció en una de las conclusiones del Congreso Católico de Zaragoza, "la unidad de acción, el mútuo estímulo y el mayor acierto en el ejercicio de las obras de celo, son ventajas importantísimas que aconsejan la federación para las obras católicas en cada diócesis ó localidad; y las Juntas parroquiales, compuestas por el Párroco y los Presidentes de cada Obra ó Asociación, que se entiendan á la vez con la Junta diocesana que el Prelado respectivo organice, constituyen el medio práctico de realizar dicha federación". En cumplimiento de los acuerdos del Congreso Católico de Tarragona y realizando las aspiraciones de los anteriores, se redactó el reglamento de la Junta central y de las Juntas diocesanas de los Congresos católicos ó de acción católica, y conocidos son sus trabajos y los excelentes resultados obtenidos; si en algún Obispado no funcionare aún la Junta diocesana, se procederá á constituirla inmediatamente. Por la importancia excepcional de las obras en favor de la clase trabajadora, se vió la convenien-



cia de crear organismos especiales para este efecto. Según lo resuelto en las Asambleas nacionales de Valencia y de Madrid, se fundó en la Capital de España el Consejo nacional de las Corporaciones católico obreras á quien nos complacemos en tributar los elogios que le son debidos, y se formó el Reglamento de los Consejos diocesanos, que no debe faltar en Obispado ninguno á fin de uniformar la acción social en toda España y hacerla más extensa y más activa.

Quiera el Señor que los que de El han recibido los dones del talento y de la fortuna, los empleen en favorecer, por todos los medios y de todos los modos, á sus hermanos, á fin de que el bienestar general se aumente, y la riqueza se difunda, y el progreso se realice, y no haya motivo ni pretexto para que se aborrezcan los que son hijos de un mismo Padre que está en los cielos.

Toledo, Octava del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, año de 1910.

† FR. GREGORIO MARÍA, CARD. AGUIRRE Y GARCÍA  
Arzobispo de Toledo

---

## ALGUNAS REGLAS PRACTICAS

SOBRE

# LA UNIÓN CATÓLICA ELECTORAL

---

1.<sup>a</sup> En todos los casos prácticos, en que el bien común lo exige, conviene sacrificar en aras de la Religión y de la Patria las opiniones privadas y las divisiones de partidos, salvo la existencia de los mismos partidos, cuya disolución á nadie se le debe pedir.

2.<sup>a</sup> No se ha de exigir de nadie, como obligación de conciencia, la filiación á un partido político deter:



minado, con exclusión de otro, ni pretender que nadie renuncie á sus aficiones políticas honestas como deber ineludible; pues, en el campo meramente político, puede lícitamente haber diferentes pareceres, tanto respecto del origen inmediato del poder público civil, como del ejercicio del mismo y de las diferentes formas externas de que se revista.

3.<sup>a</sup> Hay que estar siempre prontos para unirse con todos los buenos, sea cual fuere su filiación política, en todos los casos prácticos en que los intereses de la Religión y de la Patria exijan una acción común. Esta unión no es precisamente unión de fe y de doctrina, pues en tales cosas todo católico debe estar unido con los demás católicos, y todos ellos sujetos y obedientes á la Iglesia y á sus enseñanzas. Esta unión, por su naturaleza, no es una asociación católica, ni una cofradía, ni una academia; es una *acción práctica* no constante y permanente ó “per modum habitus,” sino de circunstancia y necesidades ó “per modum actus.”

4.<sup>a</sup> En los casos prácticos, ó con esta unión “per modum actus,” ó sin ella, todos debemos cooperar al bien común y á la defensa de la Religión, en las elecciones, apoyando no solamente los candidatos propios, siempre que sea posible, vistas las condiciones del tiempo, región y circunstancias, sino todos los demás que se presenten con garantías para la Religión y la Patria, teniendo siempre á la vista el que salgan elegidos el mayor número posible de personas dignas, donde se pueda, sea cual fuere su procedencia, combinando generosamente las fuerzas de los diferentes partidos y de toda suerte de personas para este nobilísimo fin. Donde esto no es posible, hay que unirse,



con prudente graduación, con todos los que voten á candidatos menos indignos, exigiendo las mayores garantías posibles para promover el bien y evitar el mal.—Abstenerse no conviene, ni es cosa laudable; pues, salvo tal vez algún rarísimo caso de esfuerzos totalmente inútiles, se traduciría, por sus fatales efectos, en una casi traición á la Religión y á la Patria.—Este mismo sistema se ha de seguir en las Cortes, en las Diputaciones, en los Municipios y en los otros actos de la vida pública: la política de los católicos será de penetración, saneamiento, de sumar voluntades; no de restar y mermar fuerzas, vengán de donde vieren.—Cuando las circunstancias lleven á los católicos á votar por candidatos menos dignos, ó entre indignos, por los menos indignos, ó por enmiendas en las Cortes que disminuyan el efecto de leyes, cuya exclusión no se pueda lograr ni esperar, una leal y prudente explicación del voto justificará semejante intervención.—En los casos dudosos, que directa ó indirectamente se refieran á asuntos religiosos, se consultarán las dudas con los Prelados.

---

## PROGRAMA

---

La unión de los católicos se propone por ahora, sin perjuicio de lo que acuerden los Prelados en adelante:

1.º Que se restrinja la tolerancia religiosa á lo que taxativamente permite la ley fundamental, prohibiendo severamente las manifestaciones públicas de cultos disidentes que se dan en lugares abiertos al públi-



co, y cómo la escuela no es parte del culto, que se prohíba con igual rigor cualquier escuela no católica.

2.º Como consecuencia de esta disposición y del art. 2.º del Concordato, el apoyo eficaz del Gobierno para que los Obispos impidan la circulación de malos libros y su adopción como textos de enseñanza.

3.º Libertad académica de enseñanza en favor de la Iglesia, sin sujeción á centros oficiales docentes, como ofrece el art. 12 de la Constitución y exige la institución divina de la Iglesia.

4.º Que la instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase, sea en todo conforme con la Religión católica, que es la Religión del Estado, y que los Obispos puedan velar eficazmente sobre el cumplimiento de esta prescripción concordada.

5.º Modificar el art. 549 de la ley de enjuiciamiento criminal, para que los templos y demás lugares sagrados no sean allanados sin previo permiso de la autoridad eclesiástica.

6.º Que las personas eclesiásticas no puedan ser castigadas corporalmente por la autoridad civil, sino en los casos de la pérdida de fuero eclesiástico, ni citadas á los Tribunales sin previa venia de su Prelado, ni obligadas á prestaciones ú oficios serviles y bajos que desdigan de su estado, y que se cumpla la promesa hecha en el art. 1.º del decreto ley de 6 de Diciembre de 1868, de un acuerdo con la Santa Sede, que restablezca el fuero eclesiástico, como se restableció el fuero militar.

7.º Exención de servicio militar para los clérigos tonsurados que cursan en los Seminarios diocesanos



hasta que hayan cumplido veintisiete años, como en Alemania; exención absoluta para los ordenados *in sacris* y profesos en Orden religiosa aprobada.

8.º Que se admitan en los Tribunales las demandas fundadas en esponsales, con tal que se hayan contraído por escritura pública al tenor de lo decretado por la Sagrada Congregación del Concilio; que el matrimonio canónico produzca siempre efectos civiles, y que para los no católicos sólo se permita el contrato civil como subsidiario, previa justificación de su profesión religiosa que date de un año antes por lo menos.

9.º Que cumplidos los años de la pubertad, puedan los jóvenes de uno ú otro sexo ingresar libremente en cualquiera Orden religiosa aprobada por la Iglesia.

10. Que los Obispos puedan por sí mismos obligar á los testamentarios al cumplimiento de los legados píos dispuestos por testadores, con independencia de cualquiera autoridad civil.

11. Que se proscriba y prohíba cualquier Asociación *no católica* que no reúna las condiciones impuestas por la ley de 30 de Junio de 1887, es decir, que no quepa en los límites marcados por el art. 11 de la Constitución del Estado, de conformarse con la moral cristiana, y que los jueces de la doctrina lo sean de esta conformidad.

12. Que se prescriba y sancione el descanso de los días festivos, se reglamenten las tabernas, se prohíba el juego y se castigue la blasfemia y la venta y exhibición de escritos y estampas obscenas.

13. Que se derogue el Real decreto de 12 de Agos-



to de 1871, que embarga el cumplimiento del convenio-ley sobre capellanías desangre.

14. Que se eximan de una vez y claramente de la desamortización las casas y huertas rectorales, al tenor del art. 23 del Concordato y Real decreto de 4 de Enero de 1867.

15. Que no se ingiera el Gobierno en la administración de los bienes de las Iglesias, y se establezca en todas las diócesis el fondo de reserva (artículos 4 y 37 del Concordato), aprobando inmediatamente los arreglos parroquiales terminados.

16. Que se permitan las exequias de cuerpo presente como previene la liturgia, y se practica en todas partes, salvo los casos excepcionales de peste y de contagio.

17. Que de no eximir del impuesto de Consumos á los párrocos, á lo menos, para evitar abusos y graves inconvenientes, se les permita contribuir en forma distinta del reparto municipal.





## UN DOCUMENTO PONTIFICIO IMPORTANTÍSIMO

### La confesionalidad de las obras sociales católicas

En Italia, como en todas partes, el grave problema del carácter confesional de las obras económicas ha sido acaloradamente discutido.

La unión económico social italiana ha llevado tan candente cuestión al mismo Soberano Pontífice, y una circular recientísima, que transcribimos á continuación, da á conocer la respuesta del Padre Santo.

Dice así el texto de la referida circular:

“En estos últimos tiempos, y motivada por la iniciativa tomada por nuestra Unión, de organizar un secretariado general de nuestras uniones profesionales, se ha puesto á discusión si convenía introducir algunas modificaciones en los Estatutos de 20 de Marzo del corriente año, en el sentido siguiente: algunos deseaban que el carácter de asociación católica no apareciera tan abiertamente, al efecto de obtener mayores adhesiones para la nueva organización de grupos que se inspirarán únicamente en la idea de “justicia cristiana”, y para más fácilmente lograr una representación equitativa cerca de los poderes públicos. Los que opinaban así juzgaron oportuno someter su modo de pensar al juicio supremo de la Santa Sede, y la presidencia de la Unión económico-social hizo llegar al Santo Padre una Memoria, en la que se exponían las razones sobre las cuales apoyaban ellos su especial manera de ver este asunto.

La respuesta se ha dado en una estimable carta



autógrafa que Su Santidad se ha dignado dirigir el 22 de Noviembre al presidente de nuestra Unión, y que hacemos pública para que sirva de regla de conducta á todos.

He aquí la carta:

“Ilustre señor conde:

Se ha leído y meditado el nuevo Estatuto para la federación de Uniones y Ligas profesionales. Aunque estamos íntimamente persuadidos de que los partidarios de esta modificación están animados de excelentes sentimientos, es absolutamente imposible aceptarla y menos aprobarla. Las razones alegadas en la Memoria no nos convencen de que se pueda con la modificación conseguir el fin de hacer los Estatutos aceptables para los católicos inciertos, y de que se consiga además una representación para la Federación cerca del Gobierno. Por otra parte, no es ni leal ni digno simular, cubriendo de una bandera equívoca, la profesión de catolicismo, como si se tratase de una mercancía averiada y de contrabando. Con la idea de “justicia cristiana”, tan extensiva y peligrosa, no se puede calcular á qué extremo se podría llegar por las Ligas que se adhirieran, y, por consecuencia, por las personas que podrían elevarse por la elección á la dirección.

Que la Unión económico-social despliegue valerosamente la bandera católica ateniéndose firmemente á los Estatutos aprobados el 20 de Marzo último ¿Se consigue así el fin de la Federación? Daremos gracias al Señor por ello. ¿Nuestro deseo resulta incumplido? Quedarán siempre las Uniones parciales, si no federadas, aisladas, pero al fin católicas, conservando el es-



píritu de Jesucristo, y el Señor no nos faltará con su ayuda.

Tened la bondad de transmitir esta decisión á los miembros de la Comisión, á los cuales, como á vos, concedo de todo corazón la bendición apostólica.

Pío X, PAPA.

No dudamos que todos los que trabajan en el campo social-católico recibirán con respeto este documento pontifical; se mostrarán reconocidos á este nuevo acto del Vicario de Cristo, que prueba una vez más el interés con que su corazón paternal sigue el desarrollo de la acción católica italiana, y responderán con la adhesión absoluta de su inteligencia y de su voluntad á sus soberanas disposiciones.

Por su parte, nuestra Unión hará todo lo preciso para que la nueva Federación sea pronto un hecho y coopere en su esfera á la reconstitución cristiana de la sociedad.

El Presidente, *Medolago Alberni*.—El Secretario, *N. Rezzara*.—El Consejero eclesiástico, Canónigo *L. Daelli*.

---



## S. Congregatio Consistorialis

### I

La competencia sobre congregaciones y cofradías, aunque dependan de Ordenes religiosas, es de la S. C. del Concilio

Proposito dubio “utrum competentia super confraternitates a Constitutione *Sapienti consilio* tributa sacrae Congregationi Concilii se extendat quoque ad confraternitates et pias uniones quae dependent ab ordinibus et congregationibus religiosis, vel erectae sunt in eorum ecclesiis seu domibus; an potius haec reservata sit sacrae Congregationi de Religiosis,„

Emi Patres S. Congregationis Consistorialis, prae habito Consultoris voto, in generalibus comitis diei 9 Decembris 1909 respondendum censuerunt. *Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.*

Facta vero, die insequenti, de his relatione SSmo. Sanctitas sua resolutionem Emorum Patrum ratam habuit et confirmavit.

C. CARD. DE LAI, *Secretarius.*

L. ✠ S.

Scipio Tecchi, *Adsector.*

### II

La S. C. de Propaganda sigue ejerciendo jurisdicción sobre las Instituciones para formación de misioneros

In generali conventu diei 9 Decembris 1909 propositum fuit resolvendum sequens dubium: “utrum S.



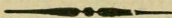
Congregatio de Propaganda Fide etiam post Constit. *Sapientis consilio* suam iurisdictionem exercere debeat super societates, sive Lugdunensem pro missionibus ad Afros, sive Parisiensem pro missionibus ad exterarum gentes, nec non super seminarium Mediolanense S. Caloceri seu Institutum Mediolanense pro exteris missionibus, denique super pontificium seminarium SS. Apostolorum Petri et Pauli de Urbe ad exterarum missiones, praesertim quoad ea quae respiciunt eorum regulas, administrationem, atque opportunas concessionem ad sacram alumnorum ordinationem requisitas.

Et Emi Patres S. Congregationis Consistorialis, votis duorum Consultorum aliisque perpensis, responderunt: *Affirmative in omnibus*.

Die vero 10 Decembris 1909, facta de his relatione SSmo. Sanctitas sua resolutionem Emorum Patrum ratam habuit et confirmavit.

L. ✠ S. C. CARD. DE LAI, *Secretarius*.

Scipio Tecchi, *Adessor*.





## COLLATIO MORALIS MENSE FEBRUARIO HABENDA

### QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum sit necessarium, quod homo confiteatur proprio sacerdoti! S Thom. 3.<sup>ae</sup> Supp., q. VIII, a. 4.<sup>o</sup>

### CASUS CONSCIENTIÆ

Quod pluvia in oppido N. iamdiu desideraretur, incolae, parochi duce, pie, sancteque sunt peregrinati in notissimas ibi Aedes Virgini labis nesciae, sacras, cuius opem alias experti essent.

Cum autem in Aedes, quae iuxta vicum X finitimae dioecesis et erant et exstant, una simul tandem pervenissent, Vincentius, parochus, huiusque mandato et Longinus, coadiutor, excipiendis confessionibus nedum suorum, verum et quorundam vici X incolarum per plures horas aiacriter vacarunt.

Longinus domum reversus, a Caio, sacerdote, quocum rem contulerat, stupens accepit et se et parochum invalide peccatorum fideles absolvisse, ob nullam ab Episcopo loci obtentam iurisdictionem et approbationem. Cui rationis momento illico occurrit Longinus, se aequè ac parochum absolvisse valide, quod illius dioecesis Episcopus, sibi valde familiaris, si qua opus esset facultate, eam sibi roganti facile, libenter concessisset.

### QUÆRITUR

1.<sup>o</sup> An absolvere quis possit sibi subditum in aliena dioecesi sine approbatione Ordinarii loci?



2.º An Vincentius et Longinus valide absolverint  
et suos et extraneos fideles?

3.º Quid Longini argumento respondendum?

---

## **HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO**

---

Ha ingresado en esta Hermandad el Presbítero  
D. Jesús Cuadrado y Cuadrado.

---

### **VIDA PARROQUIAL**

---

## **LAS NUEVAS CÉDULAS PARA EL CUMPLIMIENTO PASCUAL**

---

(SEGUNDO AÑO DE SU PUBLICACIÓN)

La Sociedad Editorial de Buenas Lecturas de Salamanca, realizando el hermoso pensamiento del venerable Párroco de la Catedral de esta ciudad, anuncia la edición especial para este año de las nuevas cédulas para el cumplimiento pascual.

Los Párrocos de varias diócesis las elogian, ponderando el fruto logrado.

Los pedidos pueden hacerse al Administrador de la Sociedad Editorial, calle del Dr. Riesco, núm. 41, Salamanca.

---



## DIPLOMAS RECIBIDOS

Se han recibido los diplomas y crónicas de la Asamblea de la Buena Prensa, que en Septiembre del año 1908 se celebró en Zaragoza.

Los socios inscritos pueden pasar por Palacio á recoger su diploma y crónica respectiva.

---

## BIBLIOGRAFIA

---

Se han publicado los cuadernos 15, 16, 17 y 18 de la interesante obra *Guerra de Africa*, que cada día va teniendo mayor aceptación. En ellos se describe la política seguida por el Chaldy, la valiosa opinión del Padre Cervera sobre la guerra del Rif, el combate del día 18 y los heroicos episodios que en él se desarrollaron. Lo mismo que los publicados anteriormente, están ilustrados con multitud de fotograbados y retratos de los que más se distinguieron en la lucha, y una lámina del avance sobre Beni-bu-Ifrur. En los cuadernos 19 y 20 se concluye el relato del combate del día 27 de Julio, conducta seguida por el Cuerpo de Sanidad y vecindario de Melilla con los heridos, agresión contra Alhucemas. El Roguí y la conducta que con él siguió España. Juicio crítico de lo que pudiéramos llamar primer período de la campaña, y el ataque al bloqueo, destrucción de la vía férrea y otros episodios.

Además de los fotograbados entremezclados en el texto, con el cuaderno 19 se reparte un magnífico mapa del Rif entre los ríos Moluya y Quert, tirado á cinto tintas y trazado bajo la dirección del comandante de ingenieros D. Benito Chias.

Los pedidos y suscripciones de dicha obra pueden hacerse en las librerías ó directamente al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.